

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**Informe N° 317-2017-GRT**  
**Informe legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de nuevo**  
**Procedimiento Técnico del COES N° 07 " Determinación de los Costos**  
**Marginales de Corto Plazo Nodales"**

**Para** : **Jaime Mendoza Gacon**  
Gerente de la División Generación y Transmisión Eléctrica

**Expediente** : D. 477-2016-GRT

**Fecha** : 23 de junio de 2017

---

### **Resumen**

En la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 026-2016-EM se dispuso que el COES presente a Osinergmin los Procedimientos Técnicos, a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 28832, necesarios para el funcionamiento del Mercado Mayorista de Electricidad (“MME”).

En ese sentido, el COES ha presentado ante Osinergmin su propuesta del nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 07 “Determinación de los costos marginales de corto plazo nodales”, con la finalidad de adaptar el procedimiento vigente a las disposiciones introducidas en el Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad aprobado por el antes citado decreto supremo.

El procedimiento técnico tiene por objeto determinar los Costos Marginales de Corto Plazo en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) para la valorización de las transferencias de energía, así como se establece las responsabilidades del COES y de los Participantes del MME, la periodicidad de la determinación, la información requerida, y la respectiva metodología de cálculo.

Por su parte, el cambio propuesto principalmente consiste en disponer que los cálculos de los Costos Marginales de Corto Plazo Nodales sean determinados en tiempo real, se incorpora la metodología del cálculo con herramientas de optimización y contempla la descomposición del costo marginal entre sus componentes de energía y congestión.

De la revisión de la propuesta, no se identifican aspectos jurídicos de fondo que involucren un análisis legal en particular.

En ese sentido, habida cuenta que se ha cumplido con todas las etapas previstas en la “Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos”, en aplicación del artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin y el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en el presente informe se concluye que corresponde someter a la aprobación del Consejo Directivo, la resolución que dispone la publicación en la página Web de Osinergmin de la propuesta de procedimiento técnico del COES, a fin de que los interesados puedan remitir sus opiniones y sugerencias.

**Informe N° 317-2017-GRT**  
**Informe legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de nuevo**  
**Procedimiento Técnico del COES N° 07 " Determinación de los Costos**  
**Marginales de Corto Plazo Nodales"**

**1. Antecedentes y marco normativo aplicable**

- 1.1. El literal b) del artículo 13 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, establece que los procedimientos en materia de operación del SEIN y administración del Mercado de Corto Plazo ("Procedimientos Técnicos"), deben ser elaborados por el Comité de Operación Económica del Sistema (COES), para su aprobación por Osinermin. Cabe señalar que anteriormente a la citada ley, la función de aprobación de los Procedimientos Técnicos del COES se encontraba a cargo del Ministerio de Energía y Minas.
- 1.2. Conforme a los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Reglamento del COES, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2008-EM y modificatorias, el COES, a través de su Dirección Ejecutiva, elabora las propuestas de procedimientos a presentarse a Osinermin para su aprobación, acompañados de los respectivos estudios detallados que sustenten la propuesta. Asimismo, se establece que el COES debe contar con una "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", elaborada y aprobada por Osinermin, la cual incluirá como mínimo, los objetivos, plazos, condiciones, metodología, forma, responsables, niveles de aprobación parciales, documentación y estudios de sustento.
- 1.3. De esta manera, la "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", aprobada con Resolución N° 476-2008-OS/CD y modificatorias ("Guía"); dispone en su artículo 5 que, la elaboración de un procedimiento técnico puede realizarse por iniciativa propia del COES o a solicitud del Osinermin.
- 1.4. El artículo 6.1 de dicha Guía señala que la propuesta de procedimiento técnico debe estar dirigida a Osinermin adjuntando los respectivos estudios económicos, técnicos y legales que sustenten su necesidad.
- 1.5. El plazo de remisión de las propuestas de procedimientos técnicos ha sido establecido por la citada norma, disponiéndose en su artículo 7, que podrán ser remitidas durante los meses de abril, agosto y diciembre, según el respectivo Plan Anual; y excepcionalmente, cuando se justifique de forma sustentada, podrá admitirse propuestas en periodo distinto.
- 1.6. Mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 26 de marzo de 2011, se aprobó el Procedimiento Técnico COES PR-07 "Cálculo de los costos marginales de energía de corto plazo" y fue modificado por Resoluciones N° 224-2010, 061-2012 y N° 244-2014-OS/CD (PR- 07).
- 1.7. El PR-07 tiene por objeto determinar los Costos Marginales de Corto Plazo en el Sistema Interconectado Nacional para la valorización de las transferencias de energía, así como se establece las responsabilidades del

COES y de los Participantes del MME, la periodicidad de la determinación, la información requerida, y la respectiva metodología de cálculo.

- 1.8. Mediante Decreto Supremo N° 026-2016-EM se aprobó el Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad (Reglamento del MME), se dejó sin efecto al Reglamento que se aprobó mediante Decreto Supremo N° 027-2011-EM, y se dispuso que en un plazo de 6 meses a partir de su publicación, el COES debía presentar a Osinermin los Procedimientos Técnicos a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 28832 que resulten necesarios para el funcionamiento del MME, luego de lo cual entrará en vigencia el Reglamento del MME. En función de ello, corresponderá establecer una única fecha para la entrada en vigencia de los Procedimientos Técnicos relativos al citado Reglamento.
- 1.9. Luego de la publicación del Reglamento del MME, el COES ha considerado necesario adecuar el PR-07 a las disposiciones establecidas en dicho Reglamento, de tal manera que este pase a denominarse “Determinación de los costos marginales de corto plazo nodales”.

## **2. Etapas cumplidas y procedencia de publicar el proyecto**

- 2.1. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 026-2016-EM, con fecha 24 de enero de 2017, según Registro GRT N° 890, el COES remitió a Osinermin la comunicación COES/D-093-2017, mediante la cual presentó su propuesta de nuevo PR-07.
- 2.2. Conforme a lo informado, la propuesta contiene cambios al PR-07, los cuales versan respecto a disponer que los cálculos de los Costos Marginales de Corto Plazo Nodales sean determinados en tiempo real, se incorpora la metodología del cálculo con herramientas de optimización y contempla la descomposición del costo marginal entre sus componentes de energía y congestión.
- 2.3. Luego de la revisión efectuada por Osinermin, mediante Oficio N° 385-2017-GRT, el 03 de abril de 2017, se remitió al COES las observaciones de fondo a su propuesta, otorgándole un plazo de veinte (20) días hábiles para absolverlas.
- 2.4. Dentro del plazo establecido por Osinermin, con fecha 04 de mayo de 2017, según trámite GRT N° 4390, el COES remitió la comunicación COES/D-488-2017, la cual contiene su respuesta a las observaciones formuladas.
- 2.5. Se advierte que la propuesta presentada por el COES y la respuesta a las observaciones efectuadas a la misma, cuentan con la debida aprobación del Directorio del COES, cumpliéndose de ese modo lo establecido en el numeral 5.1 de la Guía.
- 2.6. Sobre el fondo de la propuesta y la subsanación de las observaciones presentadas por el COES, esta Asesoría no se pronunciará en razón de su

naturaleza técnica. No obstante, es importante señalar que, conforme lo dispone el artículo 4.3 del Reglamento MME, el cálculo de los Costos Marginales de Corto Plazo del despacho real en las Barras de Transferencia, para cada Intervalo de Mercado, se calcularán conforme al procedimiento técnico COES que corresponda, debiendo el COES contar con los modelos matemáticos que permitan efectuar dicho cálculo e individualización de sus componentes (Costos Marginales de Energía y Costos Marginales de Congestión). Asimismo, el artículo 4.4 del Reglamento MME dispone que el COES debe proponer el procedimiento para habilitar el mecanismo de asignación de las rentas de congestión.

- 2.7. De otro lado, cabe indicar que, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las publicaciones de proyectos normativos efectuadas por las entidades podrán realizarse en el diario oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, otorgándosele un plazo mínimo de 15 días calendario, los cuales de acuerdo con el referido artículo 25° del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo.
- 2.8. La resolución que dispone la publicación del proyecto del PR-07, ha sido elaborada por el área técnica, habiéndose incorporado en la misma los aspectos de índole jurídico contenidos en el presente informe.
- 2.9. Dicho proyecto de resolución se encuentra apto para ser sometido al análisis del Consejo Directivo de Osinergrmin a fin de disponer su publicación en el diario oficial El Peruano. El texto del proyecto de resolución, incluyendo la propuesta de procedimiento técnico, será publicado en la página web de Osinergrmin.
- 2.10. Al haberse cumplido todas las etapas previstas en la Guía, se considera procedente someter a la aprobación del Consejo Directivo la resolución que dispone la publicación en la página Web de Osinergrmin del proyecto de resolución que aprueba el nuevo PR-07, de conformidad con el numeral 8.3 de la Guía y en los plazos contenidos en dicho dispositivo.

### **3. Conclusiones**

- 3.1. Por las razones expuestas en el numeral 2 del presente Informe, esta Asesoría considera procedente someter a la aprobación del Consejo Directivo la resolución que dispone la publicación en la página Web de Osinergrmin del proyecto de resolución que aprueba el nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 07 “Determinación de los costos marginales de corto plazo nodales” y deja sin efecto el Procedimiento “Cálculo de los costos marginales de energía de corto plazo”.

- 3.2.** Respecto de los aspectos técnicos contenidos en la propuesta del COES, esta Asesoría no se pronunciará, correspondiendo al área técnica realizar el respectivo análisis de la misma.

**[mcastillo]**

**[nleon]**

/edv